

INFORME DE SECRETARÍA. A despacho de la señora Juez, el presente asunto junto con el escrito para el cual viene dirigido. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, marzo 06 de 2024

VANESSA MEJÍA QUINTERO
Secretaria

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.137
DEMANDADO: MELQUISEDEC BENITEZ CHICA C.C.6.059.780
RADICACIÓN: 760014003007200101420-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 723
Santiago de Cali, seis (06) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta que la parte interesada no aporta el certificado de tradición del inmueble que pretende el levantamiento de embargo, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR al demandado MELQUISEDEC BENITEZ CHICA, a fin de que se sirva aportar el Certificado de Tradición del inmueble que pretende sea levantada la medida cautelar, dentro del término de ejecutoria del presente auto. Transcurrido este término sin el cumplimiento de lo ordenado se procederá archivar dicha solicitud.

NOTIFÍQUESE

MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 7 DE MARZO DEL 2024

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f8606d1beefb573b86ecd7670b6ec62f0ba8afb0d8776004c0ed74a568a10b9**

Documento generado en 06/03/2024 11:03:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>